

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por el local identificado como 2-65, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina de recopilación de información de la Subdirección de Inteligencia, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Séptimo del Acta número 3185 de fecha 6 de enero de 2023, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por el local identificado como 2-65, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, según las siguientes condiciones comerciales:

Local	Área (m2)	Canon de arrendamiento mensual	Uso	Ubicación
2-65	20.00	US \$10.00 más IVA	Oficina de recopilación de información de la Subdirección de Inteligencia	Edificio Terminal de Pasajeros del AIES-SOARG

El acuerdo antes relacionado fue notificado a la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR el 10 de enero de 2023, mediante nota GPD-020/2023, de fecha 9 de enero de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por el local identificado como 2-65, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina de recopilación de información de la Subdirección de Inteligencia, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la relación contractual con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por el local 2-65, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, finaliza el 31 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, mediante nota GDN-146/2023, de fecha 4 de septiembre de 2023, remitió la propuesta comercial para la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, bajo las siguientes condiciones:

Local	Área (m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Uso
2-65	20.00	US \$10.00 más IVA	Oficina de recopilación de información de la Subdirección de Inteligencia

Mediante Oficio PNC.7.4.22/a1.a-108/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comisionado José Osmín Bográn Acosta, Subdirector de Administración de la Policía Nacional Civil, expresó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios la disponibilidad de la institución para suscribir contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, aceptando las condiciones que CEPA pretende incorporar, a excepción de las siguientes:

- Sobre la penalidad de cobro de 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de la no utilización del espacio, solicitan se reconsidere no incorporar dicha cláusula, en razón que, de acuerdo a la normativa y procedimientos de la institución, no pueden asumir pagos en concepto de penalidad;
- En relación a la condicionante que el canon de arrendamiento deberá ser cancelado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas; manifiestan que dicha cláusula puede ser incorporada; sin embargo, para el trámite de pago, expresan que la factura debe ser presentada al Departamento de Tesorería PNC al inicio de cada mes (período contable mensual), ya que, con la presentación de la factura se hacen los procesos internos de registro del devengamiento del egreso y solicitud de fondos ante la Dirección General de Tesorería, siendo estas canceladas al contar con los fondos respectivos; en razón que, el financiamiento para este rubro es con fondos GOES;
- En relación a la incorporación de la cláusula de relevar a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la arrendataria en las instalaciones portuarias, expresan que como institución policial y dada la naturaleza misma de su misión constitucional y legal, no pueden asumir o exonerar de forma anticipada en caso de presentarse cualquiera de dichos supuestos, lo cual, queda sujeto a una investigación en la que serán las autoridades correspondientes las que deducirán las responsabilidades a que diere lugar.

Sobre lo expresado por la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, hace las siguientes consideraciones:

- La POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR utiliza el local ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para recopilar información para identificar, minimizar y reprimir amenazas a la seguridad ciudadana en las instalaciones aeroportuarias, siendo necesaria su presencia para asistir a las autoridades migratorias en la vigilancia, control, admisión, salida y registro de los pasajeros y para vigilancia y control de dichas instalaciones.

Considerando lo antes mencionado y en vista del apoyo interinstitucional que debe existir entre ambas instituciones por la naturaleza de las actividades realizadas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se considera procedente atender lo solicitado por la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, en el sentido de eliminar la cláusula relacionada a la penalidad en caso de terminación anticipada del contrato de arrendamiento a solicitud de la arrendataria, por lo que, en este supuesto, se seguirá el trámite de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, para que sea sometida a autorización de la Junta Directiva de CEPA.

- En relación con la presentación de la factura para el cobro de los cánones de arrendamiento, CEPA y la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, acordarán el trámite a seguir, basado en el cumplimiento de las políticas de facturación de ambas instituciones;
- Con respecto a la cláusula de indemnización y responsabilidad, las partes establecerán en el contrato de arrendamiento que se suscriba, que en caso de ocurrir alguno de los supuestos mencionados, se seguirá el proceso correspondiente con las autoridades competentes para deducir responsabilidades.

Siempre como parte del apoyo interinstitucional entre ambas instituciones, en el contrato de arrendamiento se excluirá la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y de la Póliza de Responsabilidad Civil.

En virtud de lo anterior, considerando que el arrendamiento permitirá mantener las facilidades para que el personal de la Subdirección de Inteligencia de la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, desarrolle sus actividades en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la referida institución, por el local identificado como 2-65, según las condiciones comerciales antes relacionadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Comisión.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por el local identificado como 2-65, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina de recopilación de información de la Subdirección de Inteligencia, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por el local identificado como 2-65, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una oficina de recopilación de información de la Subdirección de Inteligencia, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, según las siguientes condiciones comerciales:

Local	Área (m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Uso
2-65	20.00	US \$10.00 más IVA	Oficina de recopilación de información de la Subdirección de Inteligencia

- 2° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:

1. Independientemente del canon de arrendamiento, la POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
2. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
3. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, comunicación con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

- 4° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por los espacios ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, utilizados para el funcionamiento de Oficina de Análisis, Control de Drogas y Químicos, Oficina de Inspección Fiscal de la División de Antinarcóticos, División de Seguridad Fronteriza, Apoyo de Seguridad Privada en entrada y salida de Área Fiscal y para el Área de Depósito de Aduana, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Vigésimo del Acta número 3210 de fecha 14 de julio de 2023, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por los espacios ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, utilizados para el funcionamiento de Oficina de Análisis, Control de Drogas y Químicos, Oficina de Inspección Fiscal de la División de Antinarcóticos, División de Seguridad Fronteriza, Apoyo de Seguridad Privada en entrada y salida de Área Fiscal y para el Área de Depósito de Aduana, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, según las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Uso	Ubicación
EAPB No. 7 y EAPB No. 8	36.43	US \$10.00 más IVA	Oficina de la División de Antinarcóticos (DAN)	Primer nivel del Edificio Administrativo
Área U.E.P.A.	414.92	US \$10.00 más IVA	Área de Unidad Especial del Puerto de Acajutla	Sótano del Edificio Administrativo
Caseta A1	10.16	US \$10.00 más IVA	Área de control	Acceso 1
Caseta A2	10.04	US \$10.00 más IVA	Área de control	Acceso 2
Contenedor DAN	18.71	US \$10.00 más IVA	Oficina inspección División de Antinarcóticos (DAN)	Frente a bodega #2

El acuerdo antes relacionado fue notificado a la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR el 18 de julio de 2023, mediante nota GDN-082/2023, de fecha 17 de julio de 2023, suscribiendo las partes el respectivo contrato de arrendamiento el 25 de agosto de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por los espacios ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, utilizados para el funcionamiento de Oficina de Análisis, Control de Drogas y Químicos, Oficina de Inspección Fiscal de la División de Antinarcóticos, División de Seguridad Fronteriza, Apoyo de Seguridad Privada en entrada y salida de Área Fiscal y para el Área de Depósito de Aduana, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la relación contractual con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por los espacios ubicados en el Puerto de Acajutla, finaliza el 31 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, mediante nota GDN-147/2023, de fecha 4 de septiembre de 2023, remitió la propuesta comercial para la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, bajo las siguientes condiciones:

Identificación	Área (m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Uso	Ubicación
EAPB No. 7 y EAPB No. 8	36.43	US \$10.00 más IVA	Oficina de la División de Antinarcóticos (DAN)	Primer nivel del Edificio Administrativo
Área U.E.P.A.	414.92	US \$10.00 más IVA	Área de Unidad Especial del Puerto de Acajutla	Sótano del Edificio Administrativo
Caseta A1	10.16	US \$10.00 más IVA	Área de control	Acceso 1
Caseta A2	10.04	US \$10.00 más IVA	Área de control	Acceso 2
Contenedor DAN	18.71	US \$10.00 más IVA	Oficina inspección División de Antinarcóticos (DAN)	Frente a bodega #2

Mediante Oficio PNC.7.4.22/a1.a-109/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comisionado José Osmín Bográn Acosta, Subdirector de Administración de la Policía Nacional Civil, expresó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios la disponibilidad de la institución para suscribir contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, aceptando las condiciones que CEPA pretende incorporar, a excepción de las siguientes:

- Sobre la penalidad de cobro de 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de la no utilización del espacio, solicitan se reconsidere no incorporar dicha cláusula, en razón que, de acuerdo a la normativa y procedimientos de la institución, no pueden asumir pagos en concepto de penalidad;
- En relación a la condicionante que el canon de arrendamiento deberá ser cancelado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas; manifiestan que dicha cláusula puede ser incorporada; sin embargo, para el trámite de pago, expresan que la factura debe ser presentada al Departamento de Tesorería PNC al inicio de cada mes (período contable mensual), ya que, con la presentación de la factura se hacen los procesos internos de registro del devengamiento del egreso y solicitud de fondos ante la Dirección General de Tesorería, siendo estas canceladas al contar con los fondos respectivos; en razón que, el financiamiento para este rubro es con fondos GOES;
- En relación a la incorporación de la cláusula de relevar a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la arrendataria en las instalaciones portuarias, expresan que como institución policial y dada la naturaleza misma de su misión constitucional y legal, no pueden asumir o exonerar de forma anticipada en caso de presentarse cualquiera de dichos supuestos, lo cual, queda sujeto a una investigación en la que serán las autoridades correspondientes las que deducirán las responsabilidades a que diere lugar.

Sobre lo expresado por la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, la Gerencia de Desarrollo de Negocios hace las siguientes consideraciones:

- La POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR utiliza los espacios ubicados en el Puerto de Acajutla para el desarrollo de actividades orientadas a la prevención y represión de la criminalidad, encontrándose dentro de las instituciones que brindan apoyo y regulan junto a CEPA la prestación de los servicios portuarios a los buques y a la carga, siendo por tanto necesaria su presencia en las instalaciones portuarias.

Considerando lo antes mencionado y en vista del apoyo interinstitucional que debe existir entre ambas instituciones por la naturaleza de las actividades realizadas en el Puerto de Acajutla, se considera procedente atender lo solicitado por la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, en el sentido de eliminar la cláusula relacionada a la penalidad en caso de terminación anticipada del contrato de arrendamiento a solicitud de la arrendataria, por lo que, en este supuesto, se seguirá el trámite de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, para que sea sometida a autorización de la Junta Directiva de CEPA.

- En relación con la presentación de la factura para el cobro de los cánones de arrendamiento, CEPA y la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, acordarán el trámite a seguir, basado en el cumplimiento de las políticas de facturación de ambas instituciones;
- Con respecto a la cláusula de indemnización y responsabilidad, las partes establecerán en el contrato de arrendamiento que se suscriba, que en caso de ocurrir alguno de los supuestos mencionados, se seguirá el proceso correspondiente con las autoridades competentes para deducir responsabilidades.

Siempre como parte del apoyo interinstitucional entre ambas instituciones, en el contrato de arrendamiento se excluirá la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y de la Póliza de Responsabilidad Civil.

En virtud de lo anterior, considerando que el contrato de arrendamiento permitirá a la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR contar con espacios que cumplan con las condiciones para el desarrollo de sus actividades en el Puerto de Acajutla, la Gerencia de Desarrollo de Negocios considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir dicho instrumento con la referida institución, por los espacios identificados como EAPB No. 7, EAPB No. 8, Área U.E.P.A., Caseta A1, Caseta A2 y el Contenedor DAN, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, bajo las condiciones comerciales antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesta en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Comisión.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por los espacios ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, utilizados para el funcionamiento de Oficina de Análisis, Control de Drogas y Químicos, Oficina de Inspección Fiscal de la División de Antinarcóticos, División de Seguridad Fronteriza, Apoyo de Seguridad Privada en entrada y salida de Área Fiscal y para el Área de Depósito de Aduana, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por los espacios ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, utilizados para el funcionamiento de Oficina de Análisis, Control de Drogas y Químicos, Oficina de Inspección Fiscal de la División de Antinarcóticos, División de Seguridad Fronteriza, Apoyo de Seguridad Privada en entrada y salida de Área Fiscal y para el Área de Depósito de Aduana, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, según las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual	Uso	Ubicación
EAPB No. 7 y EAPB No. 8	36.43	US \$10.00 más IVA	Oficina de la División de Antinarcóticos (DAN)	Primer nivel del Edificio Administrativo
Área U.E.P.A.	414.92	US \$10.00 más IVA	Área de Unidad Especial del Puerto de Acajutla	Sótano del Edificio Administrativo
Caseta A1	10.16	US \$10.00 más IVA	Área de control	Acceso 1
Caseta A2	10.04	US \$10.00 más IVA	Área de control	Acceso 2
Contenedor DAN	18.71	US \$10.00 más IVA	Oficina inspección División de Antinarcóticos (DAN)	Frente a Bodega # 2

- 2° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:

- Independientemente del canon de arrendamiento, la POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Puerto de Acajutla.

2. Se incorporará la cláusula de Desarrollo de Obras o Ampliación del Puerto de Acajutla, la cual establece “En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla pudieran requerir la entrega de los espacios descritos, la CEPA comunicará a la Arrendataria, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual la CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor”.
 3. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, comunicación con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- 4° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.